

## Tema nº 198

---

### **Interpretación del artículo 7.5.35 de las normas urbanísticas: cómputo de la dotación de plazas de aparcamiento en los centros parroquiales.**

Acuerdo:

1º. Los Centros Parroquiales deberán considerarse destinados, en el conjunto formado por todas sus dependencias, al uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento, y en consecuencia su dotación mínima de plazas de aparcamiento será la establecida por el Artículo 7.5.35.2 g) en función del nivel de implantación asignado por el Plan General.

2º. No obstante, la dotación de plazas de aparcamiento podrá modificarse a través de un Plan Especial redactado al efecto, tal y como se contempla en el Artículo 7.5.35.1 de las Normas Urbanísticas.

3º. Se recomienda a la Dirección de Servicios del Plan General que acometa el estudio de una posible actualización de los estándares de dotación de plazas de aparcamiento a través del instrumento de ordenación adecuado.